Firmado digitalmente por CORDOVA VERA Maria Eugenia FAU 20537630222 soft
Cargo: Directora General De La Direccion General De Museos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.11.2026 16:03:23 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia
"Suyunchik allin kananpaq hinataq lliw llaqtakunapa yanapakuyninpaq llamkana wata"/"Suma qamaña marapana jiwasana markasatakixa ukhamaraki taqini chikañcht'asiwisa juk'ampi ch'amañchatapxana"

San Borja, 03 de Noviembre del 2026

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000065-2026-DGM-VMPCIC/MC

Vistos, los expedientes N° 0066057-2026 de fecha 11 de mayo del 2026 y N° 0122464-2026 de fecha 17 de agosto del 2026, presentados por el señor Luis Alberto Flores De La Oliva, identificado con DNI N° 70541409 y la Sra. María Locke Sellers, identificada con pasaporte N° A81420609; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación declara de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el literal b) del Artículo 7° de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias, establece que es competencia exclusiva del Ministerio de Cultura respecto de otros niveles de gobierno, realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 66.7 del artículo 66° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado mediante Decreto Supremo N° 005- 2013-MC indica que la Dirección General de Museos tiene entre sus funciones: "*Investigar, conservar, restaurar, exponer y difundir los bienes culturales de los museos o bienes pertenecientes a colecciones museográficas y aquellos provenientes de proyectos arqueológicos en sus diferentes modalidades que hayan sido entregados al Ministerio de Cultura para su custodia*". Asimismo, el numeral 66.18 del citado artículo indica: "*Programar, implementar, supervisar y promover programas y proyectos de investigación en materia de museos y bienes culturales muebles*";

Que, el numeral 70.9 del artículo 70 del precitado Reglamento menciona que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles tiene entre sus funciones: "*Diseñar, implementar, ejecutar y monitorear proyectos de investigación de bienes muebles integrantes del patrimonio cultural de la Nación, en la modalidad de investigación de colecciones museográficas*";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-MC se incorporó el artículo 48-A en el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual versa sobre los requisitos para la autorización de proyectos de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, precisando que corresponden a investigaciones de carácter científico ejecutadas sobre bienes culturales muebles que se encuentran en museos y depósitos del Ministerio de Cultura y se autorizan mediante Resolución de la Dirección General de Museos en la cual se indicará el lugar y el plazo para realizar la investigación;

Que, mediante Formulario Web S/N de fecha 11 de mayo del 2026 consignado en el Expediente N° 0066057-2026, el señor Luis Alberto Flores De La Oliva, identificado con DNI N° 70541409 y la señora María Locke Sellers, identificada con pasaporte N° A81420609 (en adelante, los administrados), solicitaron a la Dirección General de Museos autorización para realizar el proyecto de investigación sobre colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura, titulado "*Proyecto Bioarqueológico para examinar las experiencias*

Firmado digitalmente por MORENO ARIAS Gerardo Sabino FAU 20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.11.2026 15:46:14 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**

vividas durante la Transición del Imperio Chimú al Inca en los sitios de Chayhuac An y Pampa la Cruz";

Que, el referido proyecto comprende el estudio de restos humanos procedentes del sitio arqueológico Chayhuac An, custodiados en el Museo de Sitio de Chan Chan, y de restos humanos procedentes del sitio arqueológico Pampa la Cruz, almacenados en los depósitos ubicados en la Huaca Arco Iris, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad; así como, la selección y toma de muestras para análisis destructivos especializados de datación radiocarbónica (C14), análisis de isótopos estables, y análisis de proteómica y ADN antiguo en el Laboratorio de Paleoecología y Biogeoquímica de la Universidad de California en Santa Bárbara (UCSB) en los EE. UU.;

Que, mediante Informe N° 000160-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 1 de junio de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó solicitar la opinión técnica de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad respecto de la viabilidad del mencionado proyecto de investigación, el diagnóstico del estado de conservación de los bienes culturales, la evaluación de la metodología de conservación preventiva propuesta, la pertinencia de la póliza de seguro "Clavo a Clavo" y opinión sobre las condiciones del Laboratorio de Arqueología y Conservación de la Facultad de Ciencias Sociales en la Universidad Nacional de Trujillo;

Que, en atención a lo indicado en el párrafo precedente, esta Dirección General a través del Memorando N° 000773-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 1 de junio de 2026, solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la opinión técnica correspondiente. Por lo que, mediante Informe N° 000479-2026-DDC LIB/MC, de fecha 23 de junio de 2026, la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad trasladó el Informe N° 000187-2026-RCACHCH-SDDPCICI-DDC LIB/MC, a través del cual emite opinión favorable para la ejecución del mencionado proyecto;

Que, mediante Informe N° 000219-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 7 de julio de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles advirtió determinadas observaciones; las cuales se detallan en la Carta N° 000167-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 7 de julio de 2026, notificado a los administrados; quienes a través de la Carta N° S/N de fecha 17 de agosto de 2026 consignado en el Expediente N° 0122464-2026 remitieron a esta Dirección General la subsanación de las mismas;

Que, mediante Informe Nº 000290-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 9 de setiembre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales señaló que se ha subsanado las observaciones formuladas. No obstante, al haberse reprogramado el cronograma de trabajo para el periodo del 19 de mayo de 2027 al 6 de agosto de 2027, correspondería contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad.

Que, mediante Memorando N° 001321-2026-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 10 de setiembre de 2026, esta Dirección General solicitó a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad conformidad respecto a la reprogramación del cronograma de trabajo. En atención a ello, mediante Informe N° 000829-2026-DDC LIB/MC, de fecha 1 de octubre de 2026, la mencionada Dirección Desconcentrada de Cultura remitió el Informe N° 000323-2026/RCACHCH-SDDPCICI-DDC LIB/MC, mediante el cual emitió opinión favorable a la reprogramación solicitada;

Que, mediante Informe N° 000314-2026-DRBM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 13 de octubre de 2026, la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles recomendó aprobar el proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos administrados por el Ministerio de Cultura titulado "*Proyecto bioarqueológico para examinar las experiencias vividas durante la transición del Imperio Chimú al Inca en los sitios de Chayhuac An y Pampa la Cruz*"; asimismo, indicó que el citado proyecto reúne los

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**

requisitos TUPA para su ejecución y cumple con lo dispuesto en el numeral 48-A.8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación. Además, informó que cuenta con la opinión favorable del área de Residencia del Complejo Arqueológico de Chan Chan y Museo de Sitio de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad;

Que, de conformidad con la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y sus modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y, el Decreto Supremo N° 005-2024-MC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR la ejecución del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "*Proyecto bioarqueológico para examinar las experiencias vividas durante la transición del Imperio Chimú al Inca en los sitios de Chayhuac An y Pampa la Cruz"*, en concordancia con el numeral 8 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; el cual comprende el estudio de restos óseos humanos, procedentes del sitio arqueológico Chayhuac An custodiados en el Museo de Sitio de Chan Chan, y de restos humanos procedentes del sitio arqueológico Pampa La Cruz almacenados en los depósitos ubicados en la Huaca Arco Iris, a cargo de la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad:

Ubicación	Sitio	Proyecto	Año	Director	Resolución de autorización	Número de cajas
Museo de Sitio Chan Chan	Chayhuac An Norte	Programa de Investigación Arqueológica, Conservación y Puesta en Valor Complejo Arqueológico Chan Chan	2015	MSc. Nadia Gamarra Carranza	RD N° 180-2015-DGPA-VMPCIC/MC	3
			2017			35
			2018			4
		Proyecto Recuperación del Sector Sur, Frontis Oeste y Frontis Sur del Conjunto Amurallado Chayhuac An	2020	Mg. Sinthya Cueva García	RD N° 000377-2020-DGPA/MC	1
Huaca Arco Iris	Pampa La Cruz	Programa de Investigación Arqueológica Huanchaco	2016	Dr. Oscar Prieto Burmester	RD N.° 092-2016/DGPA/VMPCIC/MC	1
			2018		RD N.° 164-2017/DGPA/VMPCIC/MC	6
			2019		RD N.° 287-2019/DGPA/VMPCIC/MC	3
			2022		RD N° 126-2022/DCIA/MC	5
Total de cajas						**58**

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**

Artículo 2º.- AUTORIZAR al señor Luis Alberto Flores De La Oliva, identificado con DNI N° 70541409 y a la señora María Locke Sellers, identificada con pasaporte N° A81420609; la codirección del Proyecto de Investigación de Colecciones y Fondos Museográficos Administrados por el Ministerio de Cultura titulado: "Proyecto bioarqueológico para examinar las experiencias vividas durante la transición del Imperio Chimú al Inca en los sitios de Chayhuac An y Pampa la Cruz", por un período comprendido entre el 19 de mayo y el 6 de agosto de 2027.

Artículo 3º.- AUTORIZAR el traslado temporal de los bienes culturales muebles detallados en el artículo 1° de la presente resolución, los cuales encuentran en las instalaciones del Museo de Sitio Chan Chan, ubicado en la Av. Chan Chan s/n, sector Villa del Mar, distrito de Huanchaco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad; y en los depósitos de la Huaca Arco Iris, ubicados en el distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad. El traslado se efectuará desde dichos lugares hacia el Laboratorio de Arqueología y Conservación de la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Trujillo, ubicado en la Av. Juan Pablo II, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, para la realización de los análisis especializados correspondientes. Se dispone que, del referido laboratorio no podrá retirarse ningún bien cultural mueble ni muestra arqueológica que no cuente con autorización expresa en la presente resolución.

Artículo 4º.- PRECISAR que, para la entrega y traslado de los bienes culturales muebles, el señor Luis Alberto Flores De La Oliva y la señora María Locke Sellers deberán coordinar con el personal del Museo de Sitio Chan Chan y de los depósitos de la Huaca Arco Iris, a fin de cumplir con los protocolos de seguridad y conservación durante el traslado de los bienes y suscribir las respectivas actas de entrega. Asimismo, se deberá considerar los criterios indicados en la Guía N° 001-2020-VMPCIC/MC "Criterios básicos para la entrega de Bienes Culturales Muebles procedentes de Proyectos de Intervención Arqueológica al Ministerio de Cultura".

Artículo 5º.- AUTORIZAR la selección y toma de un máximo de ochenta y seis (86) muestras de dientes, huesos y cabellos de los bienes culturas muebles detallados en el artículo 1° de la presente resolución para ser sometidas a análisis destructivos especializados de datación radiocarbónica (C14), isótopos estables, y análisis de proteómica y ADN antiguo, así como su traslado para la gestión del trámite de exportación con fines de investigación científica a cargo del señor. Luis Alberto Flores De La Oliva y la señora María Locke Sellers, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas y el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, debiendo suscribir las actas correspondientes.

Colección	Muestra Dental	Muestra Ósea	Muestra de Cabello	Total de Muestras	Total de Individuos Muestreados
Chayhuac An	25	25	0	50	25
Pampa la Cruz	6	12	18	36	18
Total	31	37	18	86	43

Artículo 6º.- PRECISAR que las muestras obtenidas serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo que no retornarán al Museo de Sitio Chan Chan ni a los depósitos de la Huaca Arco Iris.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**

Artículo 7°.- ESTABLECER como objetivos del precitado Proyecto de Investigación:

Objetivo general:

El objetivo principal de este proyecto es investigar las experiencias de vida de los individuos chimú antes y durante la conquista inca, utilizando individuos de Chayhuac An para evaluar los impactos de dicha conquista, y tomando como línea base comparativa a los individuos de Pampa La Cruz.

Objetivos específicos:

1. *Examinar patrones de indicadores de estrés inespecífico, como la hipoplasia lineal del esmalte (LEH), la cribra orbitalia y la hiperostosis porótica, con el fin de evaluar el estrés biológico asociado a la transformación sociopolítica a gran escala del Estado chimú al Imperio inca.*

2. *Registrar patrones de lesiones patológicas en el esqueleto para comprender mejor la presencia de enfermedades en individuos de Chayhuac An.*

3. *Registrar evidencia osteológica de trauma en individuos de Chayhuac An para obtener información sobre la naturaleza de la violencia durante la transición del Estado chimú al Imperio inca.*

4. *Analizar la dieta y la movilidad mediante un enfoque multiisotópico, con el fin de comprender cómo pudo haber cambiado el acceso a los recursos alimenticios a lo largo de la vida de los individuos, así como determinar si estos eran locales de Chan Chan o si se desplazaron durante la implementación de políticas incas de reasentamiento.*

5. *Realizar dataciones por radiocarbono en individuos de Chayhuac An para obtener una mejor comprensión de cuándo vivieron en relación con la conquista inca del Estado chimú.*

Artículo 8º.- PRECISAR que el señor Luis Alberto Flores De La Oliva y la señora María Locke Sellers no podrán transferir la responsabilidad a terceros. El incumplimiento de lo antes señalado dará lugar a la suspensión del proyecto.

Artículo 9º.- DISPONER que al finalizar el plazo de autorización del proyecto establecido en el artículo 2° de la presente resolución el señor Luis Alberto Flores De La Oliva y la señora María Locke Sellers deberán devolver los bienes culturales muebles, debidamente embalados e inventariados, al Museo de Sitio Chan Chan y a los depósitos de la Huaca Arco Iris, y suscribir las respectivas actas de devolución.

Artículo 10º.- DISPONER que el señor Luis Alberto Flores De La Oliva y la señora María Locke Sellers deberán presentar a la Dirección General de Museos, en el plazo máximo de seis (6) meses, contados desde la finalización del proyecto de investigación, el informe de resultados que contenga los puntos especificados en el numeral 9 del artículo 48-A del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, el cual deberá contar con la conformidad de la Dirección Desconcentrada de Cultura La Libertad.

Artículo 11º.- ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad la supervisión y el control del proyecto aprobado, debiendo comunicar de manera inmediata cualquier circunstancia que pudiera ocasionar un perjuicio grave a los bienes materia de investigación, considerando como tal aquel cuya reparación resulte imposible o difícil, a fin de adoptar las medidas correspondientes, incluida la suspensión o revocación de la autorización otorgada, conforme a ley. Asimismo, a solicitud de la Dirección General de Museos deberá

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**

elaborar y remitir los informes técnicos que correspondan como resultado de las acciones de supervisión realizadas durante la ejecución del proyecto.

Artículo 12°. - NOTIFICAR la presente Resolución Directoral al señor Luis Alberto Flores De La Oliva, a la señora María Locke Sellers, a la Dirección Desconcentrada de Cultura de La Libertad, al Museo de Sitio Chan Chan y a la Dirección de Gestión Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

MARIA EUGENIA CORDOVA VERA
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE MUSEOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **8N2GNRI**